

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO
<http://www.udh.edu.pe>

**REGLAMENTO INTERNO DE
SECIGRA DERECHO DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLITICAS**

2024

REGLAMENTO INTERNO DE SECIGRA DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO

PROGRAMA SECIGRA DERECHO 2022

CAPITULO I.-

BASE LEGAL. -

Decreto Ley N° 25993.-Ley Orgánica del Sector Justicia

Decreto Ley N° 26113.-Ley del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO modificado por Ley N° 27687(Carácter facultativo)

DECRETO Supremo N° 016-2002-JUS. - Reglamento del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO

Decreto Supremo N° 009-2014-JUS

Ley Universitaria N° 30220. Art.40 de Practicas Pre profesionales)

Artículo 1°

La Universidad de Huánuco es un organismo constitucionalmente autónomo, dedicado a la educación superior, creada por Ley N° 25049 del 19 de junio del año 1989, y denominada como tal por Ley N° 26886

Tiene su Sede en la ciudad de Huánuco, y su periodo de vigencia es indefinido

Artículo 2°

Los Órganos de Gobierno de la Universidad de Huánuco, son la Asamblea General, el Consejo Universitario, la Asamblea Universitaria, la Presidencia del Consejo Directivo, el Rectorado, los Consejos de Facultad y los Decanatos.

Artículo 3°

El Decano es elegido por el Consejo de Facultad entre los profesores principales de la Facultad, que tengan más de diez años de antigüedad en la docencia

Artículo 4°

Son atribuciones del Decano de la Facultad de Derecho

Ejercer la gestión académica y administrativa de la Facultad

Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de los Órganos de Dirección, administración y gobierno de la UDH

Promover y desarrollar programas de mejoramiento y perfeccionamiento del alumnado de la Facultad, como es el caso del PROGRAMA SECIGRA DERECHO

CAPITULO II.-

Artículo 5°

DEFINICIONES

UDH Universidad de Huánuco

FD Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

R Rectorado

PCD Presidencia del Consejo Directivo

DAD Dirección Académica de Derecho

JAD Jefatura Académica de Derecho

UR Unidad Receptora

MP Ministerio Publico

PJ Poder Judicial

CSJ Corte Superior de Justicia

GORECCO Gobierno Regional Huánuco

PR Procuraduría Nacional

PPP Prácticas Pre Profesionales

OMRA Oficina de Matriculas y registros Académicos

SUNEDU Superintendencia Nacional de Educación Superior

VRA Vice Rectorado Académico

VRI Vice Rectorado de Investigación

CAPITULO III.-

DE LA ORGANIZACION DE LA OFICINA RESPONSABLE DE SECIGRA DERECHO

Artículo 6°

La organización de la Oficina SECIGRA DERECHO de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, está dirigida por la Facultad de Derecho, la cual coordina con La Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, creando el Registro de estudiantes a lo informado por la Oficina de Registros Académicos y Matriculas de la Universidad.

Artículo 7°

La Oficina de SECIGRA DERECHO de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, esta conformada por un responsable, que es designado por Resolución Decanal, a comienzo de año.

Artículo 8°

La Oficina de SECIGRA DERECHO de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, tiene un Supervisor, el cual es designado por el Decano de la Facultad de Derecho a comienzos de año.

Artículo 9°

Son atribuciones de la Oficina de SECIGRA DERECHO de la Universidad de Huánuco

- 1.-Inscribir a los alumnos que se matriculan en el Programa Secigra Derecho previo cumplimiento de los requisitos legales
- 2.-Promover el Servicio Civil de Graduandos en las Instituciones públicas y privadas de la Región
- 3.-Remitir la proyección de alumnos que prestaran el SECIGRA DERECHO a la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la práctica Jurídica
- 4.-Establecer un Sistema de supervisión permanente del alumno del Programa Secigra Derecho por cada Unidad Receptora
- 5.-Los demás que señale el presente Reglamento

CAPITULO IV.-

DE LOS ESTUDIANTES APTOS PARA POSTULAR AL PROGRAMA SECIGRA DERECHO Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DEL MISMO

Artículo 10°

Los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco aptos para postular al "Programa son los alumnos que cursan el X y XI ciclo de estudios regulares.

Artículo 11°

Los alumnos postulantes deben de tener los siguientes requisitos para postular al Programa Secigra Derecho:

- 1.-Ser alumnos regulares de la Sede Huánuco, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, modalidad PRESENCIAL, los alumnos del Programa de Educación Superior Semipresencial están exentos de postular al Programa SECIGRA DERECHO.

2.-Cumplir estrictamente lo que determina el Reglamento, es decir que en el momento de su inscripción estén cursando el X y XI ciclo regular de estudios profesionales.

3.- Haber obtenido el promedio ponderado de 14.00 en el primer semestre académico.

3.-Tener una conducta acorde a los lineamientos de la Universidad, enmarcados en el respeto a las buenas costumbres y al marco legal vigente

CAPITULO V.-

PROCESO DE INSCRIPCION

Artículo 12°

El Proceso de Inscripción de los alumnos postulantes al Programa Secigra Derecho, se llevará de acuerdo a los lineamientos determinados por la Dirección de Promoción de la Justicia

Artículo 13

El responsable de SECIGRA DERECHO convocara a los alumnos de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas desde el X y XI ciclo a inscribirse guardando los lineamientos conocidos y que son los siguientes:

1.- Informe de la Oficina de Matriculas y Registros Académicos de la Universidad de Huánuco

2.-Dos fotografías tamaño pasaporte

3.-Copia del DNI

CAPITULO VI. -

DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Artículo 14°

La duración del servicio SECIGRA DERECHO será de un año a partir del 15 de enero del año subsiguiente a la inscripción del mismo, lo que servirá de requisito para cumplir con los años de Practicas Pre Profesionales que la Facultad de Derecho, lo determina

Artículo 15°

Del estipendio

El alumno que presta servicios en cualquier Unidad Receptora, le da al Secigrista el derecho a percibir un estipendio mensual, cuyo mínimo está fijado en la Resolución Ministerial que aprueba el Programa y que puede ser menor a una Remuneración Mínima Vital (RMV) vigente A SU EMISIÓN.

Artículo 16°

El servicio prestado por los alumnos del Servicio Civil de Graduandos a las Unidades Receptoras no genera vínculo laboral alguno ni beneficios sociales

Las Unidades Receptoras son las encargadas de elaborar las Planillas de pagos a los señores estudiantes del Programa

Artículo 17°

La asistencia de los alumnos del Programa es de carácter obligatoria y enmarcada dentro de los lineamientos administrativos de cada Unidad Receptora.

Artículo 18°

De las licencias

Solamente se otorgará licencias a los alumnos que prueben fehacientemente su pedido y tendrá un máximo de cuarenta días, lo que deberá constar con el visto bueno de la Unidad Receptora donde presta sus servicios.

El periodo de licencia no generará derecho a percibir estipendio alguno.

CAPITULO VII

DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS SECIGRISTAS

Artículo 19°

Son obligaciones del alumno Secigrista las siguientes

- 1.- Guardar reserva de los asuntos que llegan a su conocimiento, estableciendo el principio de confidencialidad. -Dicha alteración será denunciada ante la Facultad de Derecho de la Universidad de Huánuco y será elevada a la Dirección de Promoción de la Justicia y del Fortalecimiento de la Práctica Jurídica del Ministerio de Justicia
- 2.- Cumplir con lo asignado por cada Unidad Receptora, con disciplina y eficiencia
- 3.- Presentar los Informes parciales y Finales.
- 4.- Cumplir con lo que determina la Ley, el responsable de la Supervisión y el responsable de la Unidad receptora.

CAPITULO VIII.-.

DE LA DESIGNACION DEL SUPERVISOR DE SECIGRA DERECHO

Artículo 20°

El Supervisor de SECIGRA DERECHO será designado por Documento Decanal, a comienzos de año

Artículo 21°

De las Funciones del Supervisor

Es el encargado de realizar el seguimiento de la actuación del grupo conformado por los alumnos del Programa Secigra derecho, en cada una de las Unidades Receptoras. Así mismo se encarga de prestar y brindar apoyo a los señores estudiantes integrantes del Programa

Presenta informes bimensuales del accionar de cada uno de los integrantes del Programa

Es de responsabilidad del Supervisor del programa, verificar que las labores efectuadas por los integrantes del Programa sean EXCLUSIVAMENTE DE CARACTER JURIDICO

CAPITULO IX.-

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS SECIGRISTAS

Artículo 22°

Los alumnos integrantes del Programa Secigra Derecho, que infrinjan lo que determina el presente Reglamento serán sancionados de la siguiente forma

1.-Con amonestación si la falta es leve. Como en el caso de las continuas inasistencias o tardanzas a su Unidad receptora

2.-Con suspensión del Programa si la falta incurriera en acciones que deterioren la imagen de la Universidad de Huánuco, de la Facultad de Derecho y del propio Programa SECIGRA DERECHO, para lo cual se abre una investigación sumaria y se procederá de acuerdo a lo que determina el Reglamento de la Universidad

CAPITULO X.-

DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 23°

Son causales de Proceso Administrativo de los alumnos del Programa SECIGRA DERECHO

1.-Abandono injustificado de sus labores por el lapso de tres días consecutivos

2.-Inasistencias injustificadas

3.-Observar conducta inmoral con la función que desempeña

4.-Alterar dictámenes, documentos en el ejercicio de sus funciones en cada Unidad Receptora

5.-Cometer actos de coacción, corrupción en el ejercicio de sus funciones

6.-Originar perjuicio material a la Unidad Receptora

7.-Realizar c broas indebidos en el ejercicio de sus funciones

ARTICULO 24°

El Proceso Administrativo se produce previo proceso en el Consejo de Facultad, con asistencia del alumno implicado, para establecer la sanción que le corresponda por lo antes mencionado en el artículo precedente.

El Consejo de facultad elevarla los actuados al Rector de la Universidad, quien dará cuenta del mismo al consejo Universitario, que remitirá el expediente al Tribunal de Honor.

El Tribunal de Honor solicitara descargo en un plazo de cinco dias improrrogables, debiendo emitir informa en el plazo de cinc o dias, después de haber cumplido el plazo para presentar el descargo

Con el Informe del tribunal de Honor, el Consejo Universitario decide la sanción en el plazo de cinco dias siguientes.

Contra las resoluciones expedidas por el Consejo Universitario, proceden los recursos impugnativos que la Ley contempla.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. -

El presente Reglamento Interno estará en vigencia durante el año 2024

SEGUNDA. -

La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, esta facultada para la ubicación de nuevas Unidades Receptoras en el ámbito regional de su jurisdicción

HUANUCO OCTUBRE DEL 2023